

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Carlos Diego Jaramillo Aristizábal
Demandado	Verónica Ramírez Ramírez
Radicado	056973184001-2023 – 00400– 00
Providencia	Auto # 1800
Asunto	Inadmite demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, puesto que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. Individualizar correctamente al demandado, pues en la introducción de la demanda hay una inconsistencia en su número de identificación.
2. Adjuntar los registros civiles de nacimiento de los cónyuges con la inscripción del matrimonio.
3. Teniendo en cuenta que señala un canal digital de notificaciones tendrá que brindar la información y suministrar los soportes aludidos en el inciso 2) del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Acreditar el envío simultáneo de la demanda y subsanación a la contraparte.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

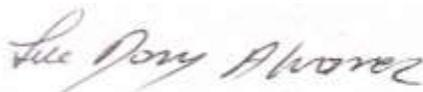
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por el señor **CARLOS DIEGO JARAMILLO ARISTIZÁBAL**, en contra de la señora **VERÓNICA RAMÍREZ RAMÍREZ**.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, en favor de la parte demandante, a la abogada LUZ MILENY GÓMEZ ZULUAGA, portadora de la T.P. 361.254.

NOTIFÍQUESE



LUZ DARY ÁLVAREZ CORREA

Juez

CERTIFICO

La providencia es notificada por **ESTADOS** N° 160 fijado el 06 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA